

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El señor Calixto Rangel Urieles comparece a la actuación por conducto de apoderada judicial y solicita ser reconocido como heredero.  
Palmira, Abril 11 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.  
Secretario.

**Rad. 2022-00093**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira (V), abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el señor CALIXTO RANGEL URIELES solicita ser reconocido como heredero en la presente causa. Teniendo en cuenta el despacho que la solicitud se ajusta a lo previsto por numeral 4° del artículo 488 del C. de G P., acreditado como se encuentra el vínculo parental que para con la de cujus ostenta el peticionario se le reconocerá tal condición.

En cuanto al escrito que a modo de complemento del inventario y avalúo presentado primigeniamente con la demanda, contenido del Documento de Impuesto Predial expedido por el éste Municipio y el recibo de pago del valor que por tal concepto se adeudaba del año 2022, se agregará a los autos para que forme parte de la actuación, mientras se fija fecha y hora para agotar tal diligencia, momento en que deberán ser presentados los mismos.

En razón de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1°. RECONOCER como heredero de la señora JOSEFINA URIELES MERCADO, Al señor CALIXTO RANGEL URIELES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONOCERSE personería suficiente al Dr./Dra. SANDRA MILENA PEÑA, abogada actualmente en ejercicio, cedulada bajo el No.3784650 e inscrita ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.137466 para que represente en la presente causa los intereses del señor Calixto Rangel Urieles, en los términos contenidos en el memorial poder otorgado

3°. AGREGAR A LOS AUTOS y hacer conocer de los interesados, el escrito contenido del Impuesto Predial expedido por el Municipio de Palmira y el recibo de pago del valor que por tal concepto se adeudaba del año 2022 para que forme parte de la actuación, mientras se fija fecha y hora para agotar tal diligencia, momento en que, para los efectos pertinentes, deberán ser presentados por el interesado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

*Firmado Por:*

**Luis Enrique Arce Victoria**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b0ee801a63a1e5d9eb4d4f1e125442fcd1643baa0e0e5186626c964ba84607**  
**cc**

*Documento generado en 11/04/2022 01:15:21 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**